



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Extraproceso-Solicitud de restitución (Art 69 Ley 446 de 1998)
Solicitante:	MONICA LOPEZ JARAMILLO -Jefe de conciliación en Derecho Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá
A favor de :	CONALTURA INMOBILIARIA S.A.S NIT 900.978.196
Solicitado:	SOFIA PATIÑO FRANCO CC N°1.040.759.610 LILIANA MARIA FRANCO CEBALLOS CC N°43.736.240
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00649-00
Asunto	ADMITE SOLICITUD- ORDENA COMISIONAR
AUTO	N° 714

En atención a la solicitud presentada por parte de Monica Lopez Jaramillo -Jefe de conciliación en Derecho Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá , obrando como lo ordena el artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de **diligencia de entrega de inmueble arrendado**, presentada por la conciliadora **Monica Lopez Jaramillo**, en calidad de Jefe de conciliación en Derecho Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDO: En consecuencia, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 46 de 1998, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **comisiona a los JUZGADOS DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (reparto), para que haga la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la CALLE 52 SUR N°66-45, URBANIZACIÓN PORTÓN DE LA HACIENDA -SAN ANTONIO DE PRADO-MEDELLIN.**

Por secretaria expídase el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: Una vez cumplida la comisión, desde ya se ordena el archivo del proceso previa baja en el sistema de radicación, y dado que el mismo fue presentado de manera digital no se hace necesaria la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0a9204c30e451edc11babd2a6926b888c7bc642a4ab527a22cca6cf57f2960**

Documento generado en 12/04/2023 09:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>